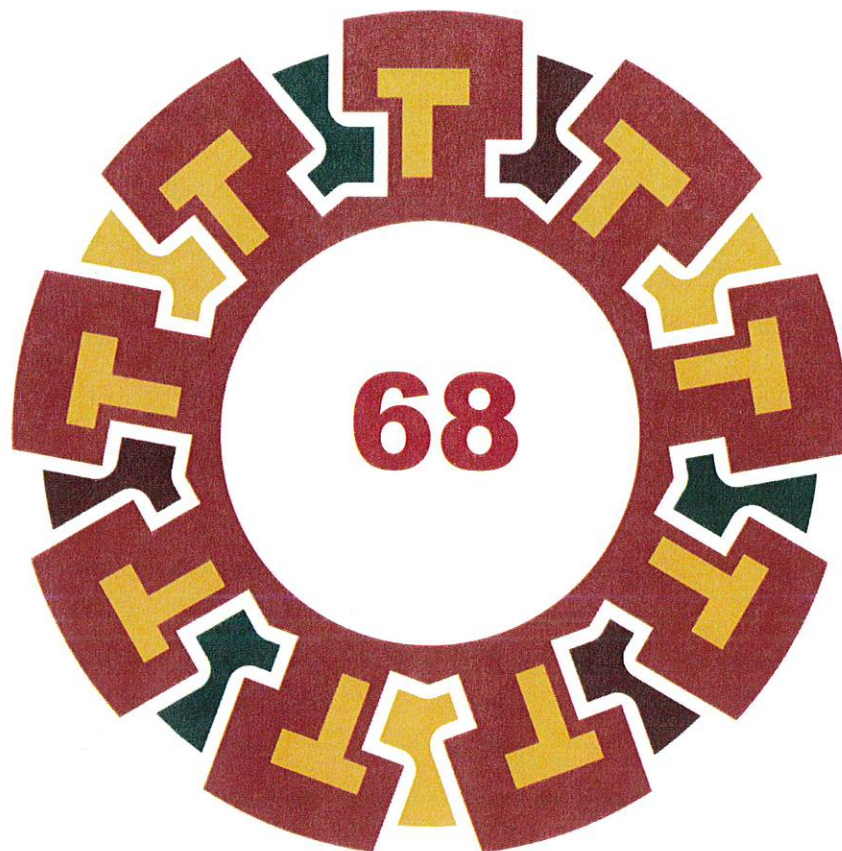




Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

julio 08 de 2026



OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, Estado de México

A sus habitantes, hace saber: Que con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30, párrafo segundo y 31, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes integran el Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México 2025-2027. C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Miriam Elizabeth Mejía Colín, Síndica Municipal; C. Allan Salvador Ortiz Miranda, Primer Regidor; Lic. Ana Laura Escamilla Mejía, Segunda Regidora; Profra. Elva Elena Pérez Lavanderos, Tercera Regidora; Mtra. Julia Laura Rojas Valdés, Cuarta Regidora; L.A.E. Paola Hernández Vergara, Quinta Regidora; Mtra. María del Carmen Soto Carreño, Sexta Regidora; Mtro. Arturo Espínola Sánchez, Séptimo Regidor; Lic. Yazmin Jesica Alegría Alegría, Secretario del Ayuntamiento, que da fe), informan:

Que, en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de julio del año 2026, y mediante acuerdo número **ACUERDO NO. 196/74/ORD/2026. APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO, TODOS DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GENERO E INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.**

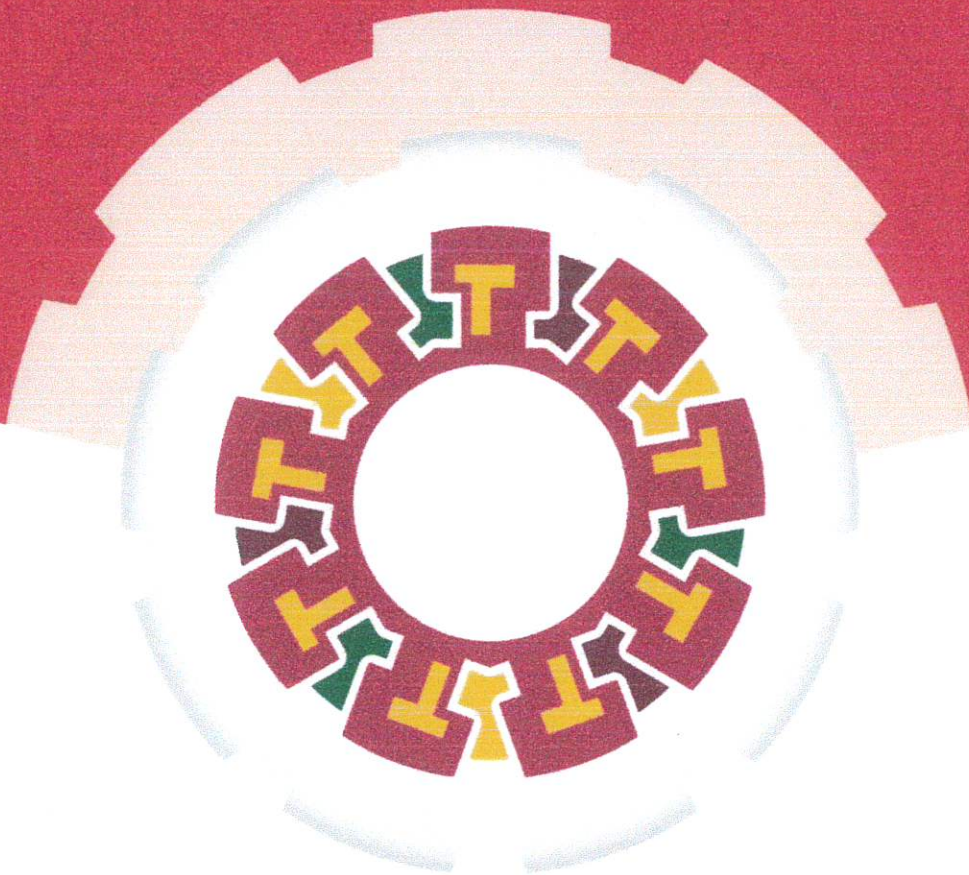


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, Lic. Yazmin Jessica Alegria Alegria, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER,
IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.



★ Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

MARZO 2026

Ayuntamiento de Calimaya 2025-2027

Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión

Jardín Enrique Carniado, No. 1, Col. Centro, C.P.52200, Calimaya, Estado de México.

mujer.igualdad.inclusion@calimayagob.com.mx

Marzo 2026

Impreso y hecho en Calimaya, Estado de México.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	5
MISIÓN.....	6
VISIÓN.....	7
MARCO NORMATIVO.....	8
OBJETIVO GENERAL.....	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
ORGANIGRAMA.....	11
ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	12
OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.....	16
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.....	17
OBJETIVO DE LA SECRETARIA.....	18
FUNCIONES DE LA SECRETARIA.....	18
OBJETIVO DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	19
FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	19
OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN.....	20
FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN.....	20
OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	21
FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA	21
VALIDACIÓN.....	22
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	23



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido fue elaborado el Manual de Organización de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión del Municipio de Calimaya, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta y precisar las funciones asignadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores asignadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión del Municipio de Calimaya asimismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo sus tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



ANTECEDENTES

En el ámbito de la Administración Pública Municipal, en el año 2016, el área encargada de brindar atención a las mujeres fue el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, operando como una coordinación dedicada a este sector. Posteriormente, en 2019, esta instancia cambió su denominación a Instituto Calimayense de las Mujeres, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de las mujeres en el municipio. En 2022, se llevó a cabo una nueva transformación, y la dependencia adoptó el nombre de Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, enfocándose en proteger y garantizar el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres, mediante acciones dirigidas a eliminar toda forma de discriminación. Ese mismo año se creó la Unidad de Inclusión, una coordinación orientada a diseñar e implementar medidas contundentes para prevenir la discriminación por motivos de origen étnico, orientación sexual, edad o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, sin menoscabo de los derechos y libertades de la población.

Actualmente, en 2025, la unidad administrativa adopta el nombre como Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, cuyo objetivo es prevenir, atender y empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, procurando su bienestar integral, así como la instrumentación de políticas públicas que promuevan su desarrollo, la equidad de género y la erradicación de la violencia en todas sus formas, la inclusión y la no discriminación en sus distintas manifestaciones, además de regular, proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, en colaboración con todas las áreas involucradas de la administración pública municipal, se trabaja de manera coordinada en la atención integral a las víctimas, con el fin de garantizar su bienestar y contribuir al beneficio de toda la ciudadanía. Las Coordinaciones que se encuentran operando dentro de la dirección son: la Coordinación de Inclusión, Coordinación de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.



MISIÓN

Promover, coordinar e implementar políticas públicas, programas y acciones encaminadas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, mediante un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, que contribuya al bienestar y desarrollo integral de la población del Municipio de Calimaya.



VISIÓN

Ser una dirección municipal consolidada, reconocida por su compromiso con la equidad de género, la inclusión social y la justicia, que contribuya a construir un Calimaya más igualitario, libre de violencias, donde todas las personas ejerzan plenamente sus derechos y vivan en condiciones de dignidad y respeto.



MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración de Beijing.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará".
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

MUNICIPAL

- Bando Municipal de Calimaya vigente.



OBJETIVO GENERAL

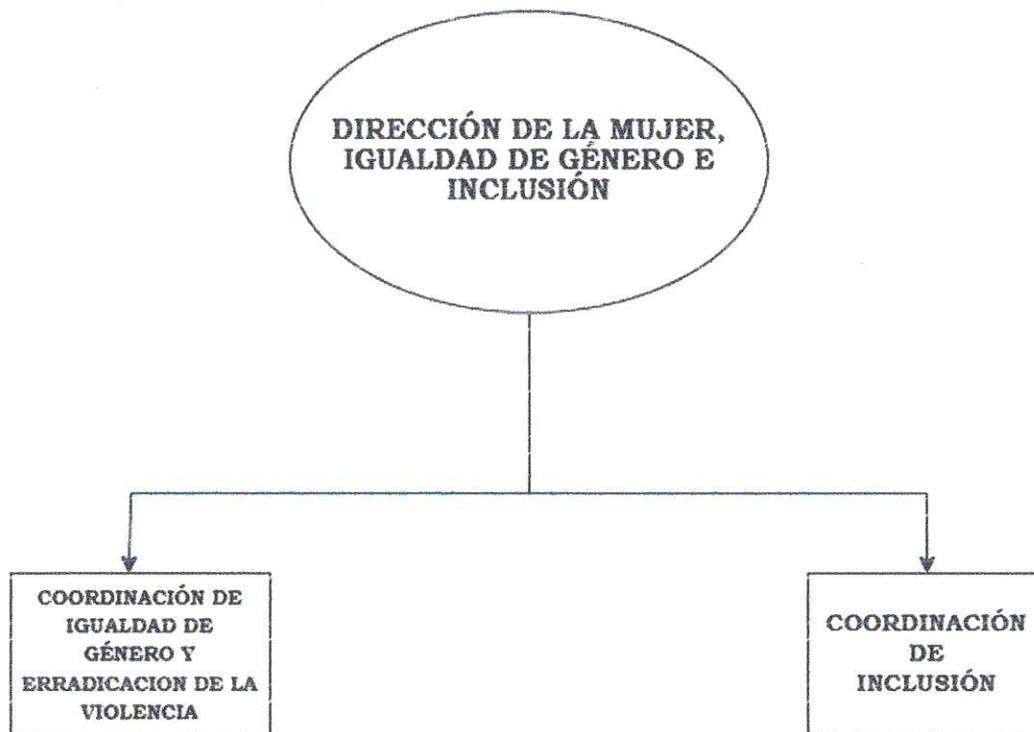
Establecer la estructura organizativa, atribuciones, funciones y mecanismos operativos de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, con el fin de fortalecer su funcionamiento institucional, promover la coordinación efectiva entre sus coordinaciones y garantizar el cumplimiento de su mandato en favor de la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia de género y la inclusión social.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir la estructura orgánica de la dirección y sus coordinaciones, estableciendo con claridad las líneas de autoridad, coordinación y colaboración interna.
2. Precisar las funciones y responsabilidades de cada coordinación, así como los perfiles generales del personal que integra la dirección.
3. Fortalecer la planeación y ejecución de programas, acciones y políticas públicas orientadas a la igualdad de género, el respeto a la diversidad y la inclusión social.
4. Establecer mecanismos de articulación interinstitucional con otras áreas del gobierno municipal, organismos estatales, federales y organizaciones de la sociedad civil.
5. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de inclusión en todas las políticas, programas y servicios municipales.
6. Garantizar la atención integral a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo acciones afirmativas que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

ORGANIGRAMA



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Las atribuciones de la Dirección de las Mujeres que señala el Artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son las siguientes:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la dirección;
- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y

- modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la dirección incorpore la perspectiva de género;
 - XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
 - XII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
 - XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
 - XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
 - XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
 - XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
 - XVII. Fomentar una cultura de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio municipio, a través de acciones y programas que tengan como propósito:
 - a) Promover la distribución equitativa de las tareas del hogar y cuidados, así como del tiempo para el autocuidado, entre mujeres y hombres;
 - b) Promover una participación justa en el cuidado de las hijas e hijos, personas adultas mayores o personas con discapacidad;
 - c) Favorecer el trabajo y la atención emocional de la familia;

- d) Fomentar la crianza de hijas e hijos libre de estereotipos de género, privilegiando el interés superior de la niñez y adolescencia, y
 - e) Abordar cualquier otro aspecto relacionado con la corresponsabilidad familiar.
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión que señala el Artículo 121 del Bando Municipal de Calimaya, serán las siguientes:

- I. Implementar campañas de sensibilización y programas educativos sobre igualdad de género, derechos de las mujeres y empoderamiento femenino, dirigidos tanto a mujeres como a hombres;
- II. Ofrecer capacitación continua a los funcionarios municipales sobre temas de igualdad de género y derechos de las mujeres, así como organizar talleres y seminarios para actualizar conocimientos y habilidades;
- III. Garantizar que el personal adscrito a la dirección cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y, preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- IV. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- V. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- VI. Implementar programas de mentoría y desarrollo profesional para mujeres;
- VII. Realizar programas de capacitación económica dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad, enfocados en habilidades tecnológicas, educación financiera y talleres de emprendimiento;
- VIII. Crear alianzas con empresas locales y regionales para ofrecer programas de inserción laboral y becas de capacitación para mujeres;
- IX. Crear espacios de diálogo para mujeres en situación de vulnerabilidad, donde puedan expresar sus necesidades y participar

activamente en la creación de políticas y programas adaptados a sus contextos;

- X. Crear Consejos comunitarios de mujeres, especialmente en zonas rurales, donde puedan reunirse para discutir sus problemas y proponer soluciones. Estos Consejos deben tener una conexión directa con la dirección para que sus propuestas sean consideradas en la creación de políticas públicas;
- XI. Brindar capacitación y asesoría en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- XII. Brindar orientación, asesoramiento, canalización y acompañamiento multidisciplinarios a las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia;
- XIII. Establecer programas, talleres y pláticas de sensibilización, reeducación y capacitación dirigidos a la población en general, con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia;
- XIV. Realizar talleres de educación sexual para mujeres y hombres, enfocados en la prevención de embarazos no planificados e infecciones de transmisión sexual;
- XV. Desarrollar campañas de concientización en medios locales y comunitarios que animen a las mujeres a participar en la vida pública y política del municipio. Estas campañas deben ser accesibles para todas las mujeres, independientemente de su nivel educativo o ubicación geográfica;
- XVI. Crear espacios seguros para mujeres en situación de violencia, garantizando que las mujeres que sufren violencia tengan acceso inmediato a recursos que las protejan; y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Promover, coordinar y garantizar la implementación de políticas públicas, programas y acciones municipales orientadas a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas, así como impulsar el empoderamiento y desarrollo integral de las mujeres, mediante una gestión con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y articulación interinstitucional.



FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

- I. Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones municipales que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desde una perspectiva transversal, interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Planear y programar estrategias institucionales para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, en todas sus etapas de vida;
- III. Conducir la implementación de campañas de sensibilización, programas educativos, talleres y pláticas dirigidos a la población en general, con el objetivo de eliminar estereotipos de género, roles tradicionales y prácticas discriminatorias;
- IV. Coordinar y vigilar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y niveles de la administración pública municipal, asegurando su incorporación en la planeación presupuestal y operativa;
- V. Autorizar y supervisar la prestación de servicios de orientación, atención de primer nivel, acompañamiento y canalización multidisciplinaria para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia;
- VI. Conducir la coordinación interinstitucional con instancias de los tres órdenes de gobierno, organismos nacionales e internacionales, así como con sectores sociales y privados, para fortalecer las acciones de empoderamiento, atención y desarrollo integral de las mujeres;
- VII. Evaluar y garantizar que el personal adscrito a la dirección cuente con perfil, sensibilidad, capacitación constante para brindar atención integral a las usuarias;
- VIII. Ejercer y supervisar el presupuesto asignado a la dirección, asegurando su aplicación con perspectiva de género, eficiencia y transparencia; y
- IX. Ejecutar las disposiciones que emita el Presidente Municipal y el ayuntamiento, así como las que se deriven de la normativa aplicable en materia de igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia.

OBJETIVO DE LA SECRETARIA

Brindar apoyo administrativo y organizacional a la Dirección/Área, mediante la gestión de la agenda, redacción de documentos, control de archivos y atención a las comunicaciones internas y externas, con el fin de contribuir al buen funcionamiento y eficiencia de la oficina.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

- I. Administrar la agenda de la Dirección/Área, programando citas, reuniones y recordatorios;
- II. Redactar, transcribir y dar formato a oficios, cartas, informes y documentos oficiales;
- III. Recibir, registrar y canalizar correspondencia interna y externa;
- IV. Atender llamadas telefónicas y coordinar comunicaciones electrónicas;
- V. Organizar y mantener archivos físicos y digitales actualizados;
- VI. Apoyar en el control de suministros de oficina y requisiciones;
- VII. Mantener la confidencialidad de la información bajo su resguardo; y
- VIII. Dar seguimiento a acuerdos y compromisos derivados de las reuniones.



OBJETIVO DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Apoyar en las tareas administrativas, operativas y de gestión documental del área, garantizando la correcta organización de los recursos, el registro de información y la atención oportuna a los requerimientos internos y externos, además de la atención al público cuando así se requiera.

FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- I. Elaborar y actualizar registros, bases de datos, reportes y control de expedientes;
- II. Apoyar en el trámite y seguimiento de oficios, solicitudes y documentos administrativos;
- III. Auxiliar en el control de requisiciones y suministros de oficina;
- IV. Recepcionar, clasificar y distribuir documentos en tiempo y forma;
- V. Apoyar en la integración de expedientes para revisiones y procesos internos;
- VI. Colaborar en la organización de eventos, reuniones y actividades administrativas;
- VII. Brindar atención cordial y oportuna a usuarios externos; y
- VIII. Cualquier otra actividad designada por la titular de la unidad administrativa que establezca para el ejercicio de sus funciones.



OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN

Diseñar, implementar y coordinar políticas, programas y acciones orientadas a promover la inclusión social, educativa, laboral, cultural y comunitaria de grupos en situación de vulnerabilidad, fomentando una cultura de respeto a la diversidad, trato digno, igualdad de condiciones y no discriminación, mediante procesos de sensibilización, capacitación y articulación interinstitucional que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN

La Coordinación de Inclusión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones que promuevan la inclusión social, educativa, laboral, cultural y comunitaria de personas con discapacidad, personas adultas mayores, población LGBTIQ+, comunidades indígenas, migrantes, personas en situación de calle u otros grupos en situación de exclusión;
- II. Coordinar campañas de concientización y sensibilización sobre el respeto a la diversidad, la eliminación de estigmas y la construcción de una sociedad inclusiva y libre de discriminación;
- III. Promover capacitaciones y talleres sobre inclusión social y laboral.
- IV. Articular acciones con organismos públicos y privados para garantizar la inclusión;
- V. Fomentar una cultura institucional de respeto, trato digno e igualdad de condiciones en el ámbito laboral, tanto al interior de la administración pública como en su relación con la ciudadanía; y
- VI. Las demás que le confiera la dirección o las disposiciones jurídicas aplicables.

OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Diseñar, coordinar e implementar acciones, estrategias y campañas con perspectiva de género orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas, fomentar masculinidades positivas y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante procesos de sensibilización, capacitación, acompañamiento y colaboración interinstitucional que impulsen el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

La Coordinación de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias para la promoción de la igualdad de género;
- III. Implementar campañas de sensibilización para prevenir la violencia de género;
- IV. Colaborar con instituciones y organizaciones para erradicar la violencia;
- V. Promover la transversalización de la perspectiva de género, a través de capacitaciones y materiales informativos dirigidos a servidores públicos;
- VI. Elaborar y difundir materiales educativos y de sensibilización sobre derechos de las mujeres, masculinidades positivas, prevención del acoso, hostigamiento y violencia de género;
- VII. Brindar acompañamiento y asesoría en casos de violencia de género; y
- VIII. Las demás que le confiera la dirección y otras disposiciones legales aplicables.

VALIDACIÓN

**C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**

ELABORÓ

**C. NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LAVANDEROS
DIRECTORA DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**

**C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**



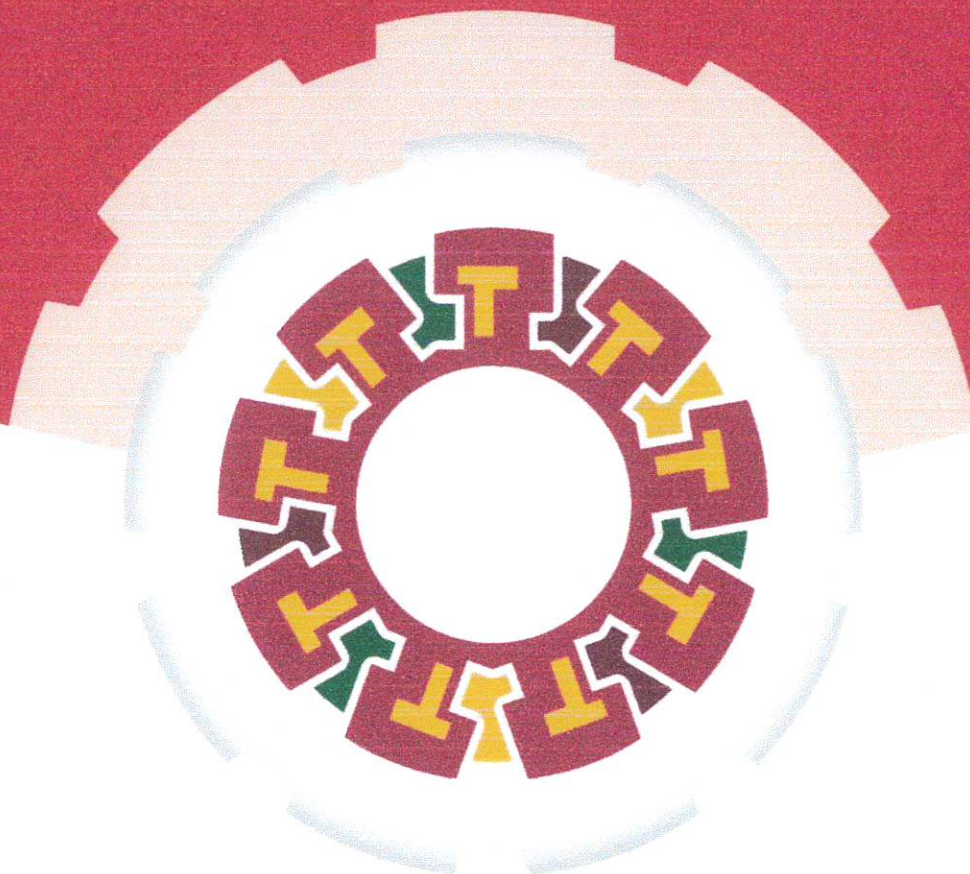
HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Marzo 2026	Se modifica el Manual de Organización de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión del Ayuntamiento de Calimaya.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER,
IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

MARZO 2026

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
MARCO NORMATIVO.....	6
MISIÓN.....	7
VISIÓN.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
TRÁMITES Y SERVICIOS.....	9
DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	
1. ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.....	9
FLUJOGRAMA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	10
2. ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA.....	11
FLUJOGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA	12
3. BAZAR DE MUJERES EMPRENDEDORAS.....	13
FLUJOGRAMA DE BAZAR DE MUJERES EMPRENDEDORAS.....	14
4. IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES.....	15
FLUJOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES.....	16
5. PLÁTICAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN.....	17
FLUJOGRAMA DE PLÁTICAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN	18



COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA	19
6. CANALIZACIONES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE CALIMAYA.....	19
FLUJOGRAMA DE CANALIZACIONES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE CALIMAYA.....	20
FORMATO E INSTRUCTIVO.....	21
SIMBOLOGÍA.....	24
GLOSARIO.....	25
VALIDACIÓN.....	28
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	29



INTRODUCCIÓN

La Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión del Ayuntamiento de Calimaya presenta este manual de procedimientos con el objetivo de fortalecer la estructura operativa de sus acciones, garantizar la atención adecuada a la ciudadanía y asegurar el cumplimiento de sus funciones en apego a los principios de igualdad, equidad y no discriminación.

Este documento constituye una herramienta fundamental para sistematizar los procesos internos de la dirección, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, busca orientar al personal en la correcta ejecución de sus actividades, asegurando la estandarización de criterios y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

En este contexto, se elaboró el presente manual de procedimientos como una herramienta de gestión que define de manera clara y ordenada las funciones, actividades y procesos que realiza la dirección. Este documento busca contribuir a la mejora continua del servicio público.

Asimismo, el manual se alinea con el marco normativo nacional e internacional en materia de igualdad de género y no discriminación, integrando la perspectiva de género en la operación cotidiana de las políticas municipales. Es una herramienta fundamental para el funcionamiento eficiente y ordenado de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, asegurando que el personal actúe conforme a los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, especialmente a mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, delimitar procedimientos, mejorar la coordinación interna y permite la evaluación continua de las actividades.



MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración de Beijing.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará".
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

MUNICIPAL

- Bando Municipal de Calimaya vigente.



MISIÓN

Promover, coordinar e implementar políticas públicas, programas y acciones encaminadas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, mediante un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, que contribuya al bienestar y desarrollo integral de la población del Municipio de Calimaya.

VISIÓN

Ser una dirección municipal consolidada, reconocida por su compromiso con la equidad de género, la inclusión social y la justicia, que contribuya a construir un Calimaya más igualitario, libre de violencias, donde todas las personas ejerzan plenamente sus derechos y vivan en condiciones de dignidad y respeto.



OBJETIVO GENERAL

Establecer de manera clara, ordenada y sistemática los procedimientos operativos de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y calidad en la prestación de servicios, incorporando la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos en cada una de sus acciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Documentar y estandarizar los procesos y actividades que realiza la dirección, para facilitar su comprensión, aplicación y evaluación.
- Delimitar funciones, responsabilidades y tiempos de ejecución para cada procedimiento, promoviendo una actuación coherente y coordinada entre el personal.
- Servir como herramienta de capacitación para el personal nuevo y de referencia para el personal operativo y administrativo.
- Fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género y la inclusión en el ámbito municipal.
- Promover la mejora continua mediante la revisión periódica de procedimientos y la incorporación de buenas prácticas.
- Contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de recursos y en la atención a la ciudadanía.

TRÁMITES O SERVICIOS

DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

1. Acciones de prevención del embarazo en adolescentes

Objetivo:

Promover el desarrollo integral de adolescentes a través de acciones educativas, informativas y comunitarias orientadas a la prevención del embarazo no planificado, fomentando el ejercicio informado de sus derechos sexuales y reproductivos, la toma de decisiones responsables y el acceso oportuno a servicios de salud.

Alcance:

- Brindar información, talleres y orientación integral a adolescentes para fomentar la prevención del embarazo temprano, promoviendo la toma de decisiones informadas y responsables.
- Conformación del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GUMPEA) que se encargue de planear estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes.
- Crear y organizar técnicas de sensibilización para la concientización del embarazo en edad temprana.
- Fomentar la cultura de prevención del embarazo en adolescentes acercando a la población información adecuada.

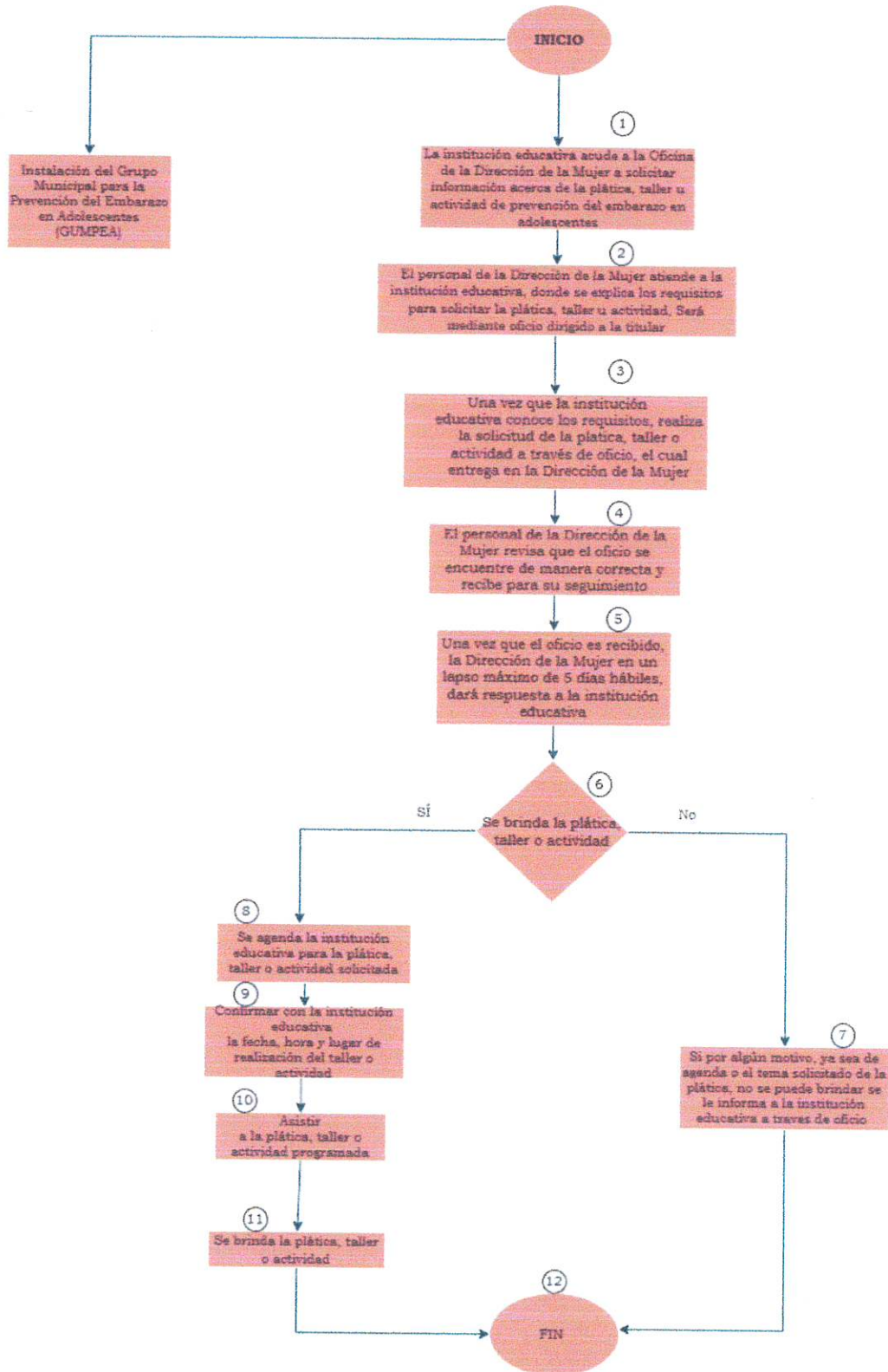
Área responsable:

- Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.





FLUJOGRAMA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES



2. Asesoría jurídica y psicológica

Objetivo:

Brindar atención, orientación y acompañamiento jurídico y psicológico a personas en situación de vulnerabilidad, con el fin de garantizar el acceso a la justicia, la protección de sus derechos y el fortalecimiento de su bienestar emocional, contribuyendo así a la prevención y atención integral de situaciones de violencia, discriminación o conflicto.

Alcance:

- El área de asesoría jurídica y psicológica de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, brindará orientación y asesoría jurídica a las personas que residan en el Municipio de Calimaya, sin distinción de sexo, garantizando un trato igualitario y confidencial.
- Las personas usuarias deberán proporcionar información veraz y completa sobre los hechos. En caso de que existan omisiones o errores en la información proporcionada, la responsabilidad será exclusivamente del o la solicitante, eximiendo a la dirección de cualquier consecuencia derivada del resultado del asunto.
- El seguimiento de los trámites estará sujeto al interés y voluntad de la persona solicitante quien será la única responsable de la gestión y continuidad del procedimiento correspondiente.
- El servicio de orientación y asesoría jurídica ofrecido por la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, será completamente gratuito.

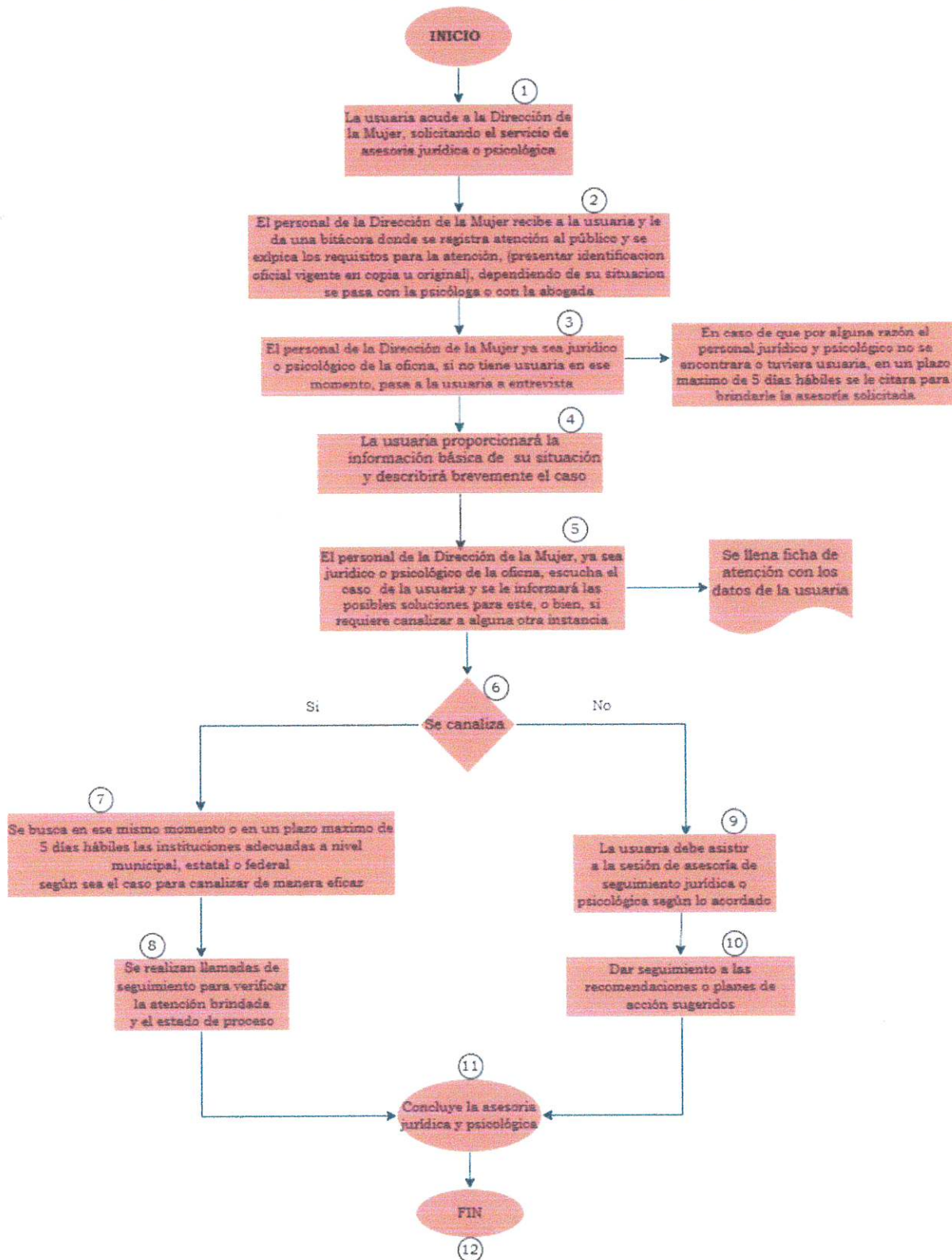
Área responsable:

- Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.





FLUJOGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA



3. BAZAR DE MUJERES EMPRENDEDORAS

Objetivo:

Fomentar el empoderamiento económico de las mujeres mediante la creación de un espacio de visibilización, promoción y comercialización de productos y servicios elaborados por mujeres emprendedoras, contribuyendo al fortalecimiento de su autonomía financiera y al desarrollo local con perspectiva de género. Además de impulsar el desarrollo de capacidades emprendedoras en las mujeres participantes mediante la exposición directa de sus productos o servicios al público; generar redes de colaboración, intercambio de experiencias y apoyo mutuo entre mujeres emprendedoras del municipio y comunidades; además de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de consumir productos locales y apoyar iniciativas lideradas por mujeres como medio para reducir brechas de desigualdad económica.

Alcance:

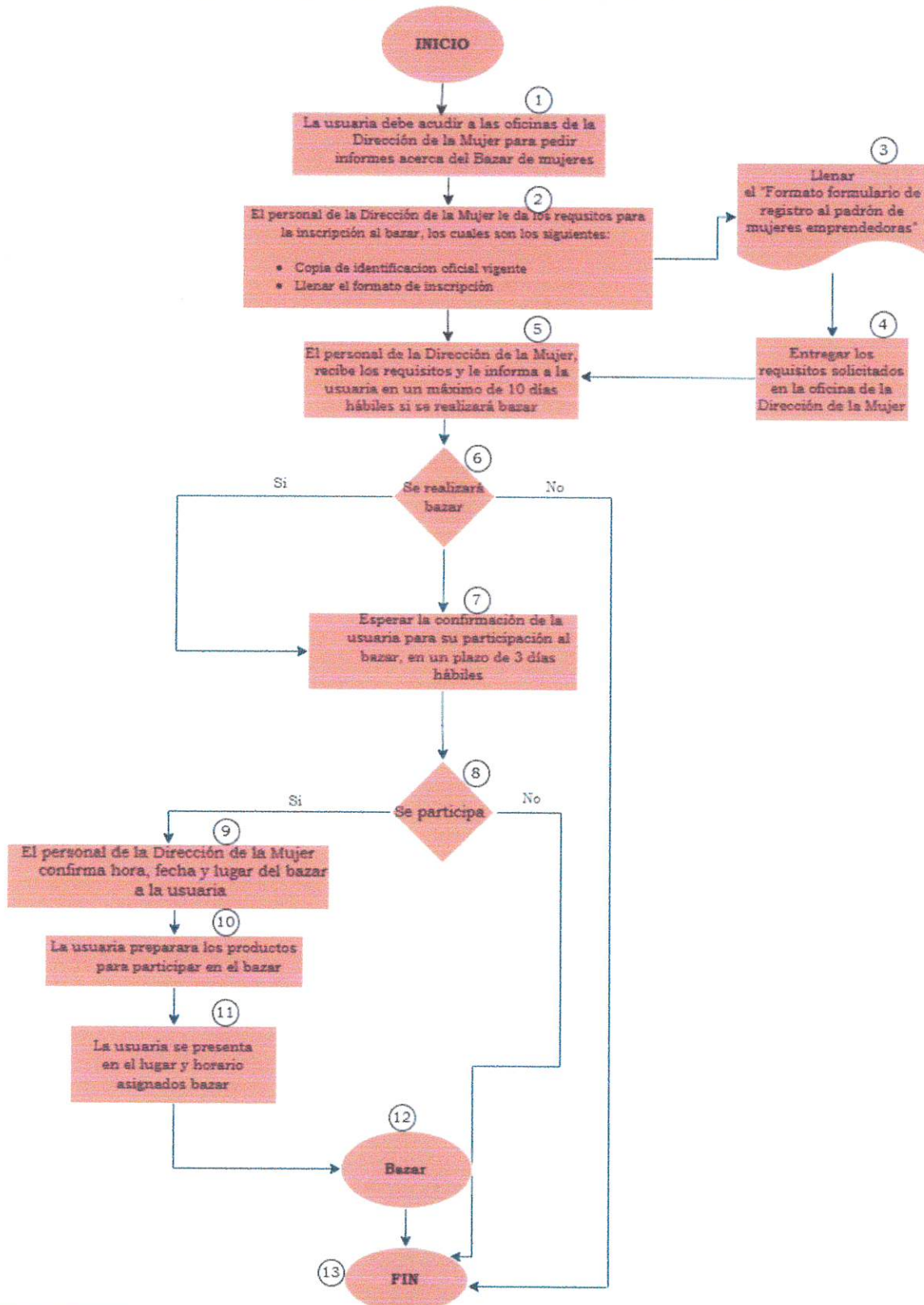
- El bazar estará dirigido a mujeres emprendedoras residentes en el Municipio de Calimaya, quienes cuenten con un producto o servicio para ofrecer, priorizando a aquellas en situación de vulnerabilidad o en procesos de fortalecimiento económico.
- Se ofrecerá un espacio físico gratuito para la exhibición y venta de productos, dentro de una jornada establecida por la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.
- Las participantes podrán acceder a actividades complementarias como talleres de capacitación, charlas motivacionales o asesorías para el fortalecimiento de sus emprendimientos.
- El evento será abierto al público en general con el propósito de fomentar el consumo local y con perspectiva de género.
- La participación en el bazar no garantiza ventas, ya que estas dependerán de la demanda del público asistente y de la promoción individual de cada emprendedora.

Área responsable:

- Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.



FLUJOGRAMA DE BAZAR DE MUJERES EMPRENDEDORAS



4. IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES

Objetivo:

Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y emprendedoras de las mujeres mediante la implementación de talleres y cursos de capacitación, con el propósito de impulsar su autonomía económica, fomentar su participación activa en el desarrollo local y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y productivo. Además de promover la autonomía económica de las participantes a través del desarrollo de habilidades emprendedoras, administración financiera y comercialización. Fomentar redes de colaboración entre mujeres emprendedoras para el intercambio de experiencias, apoyo mutuo y generación de alianzas. Sensibilizar a las participantes sobre sus derechos económicos y laborales desde una perspectiva de igualdad de género.

Ámbito:

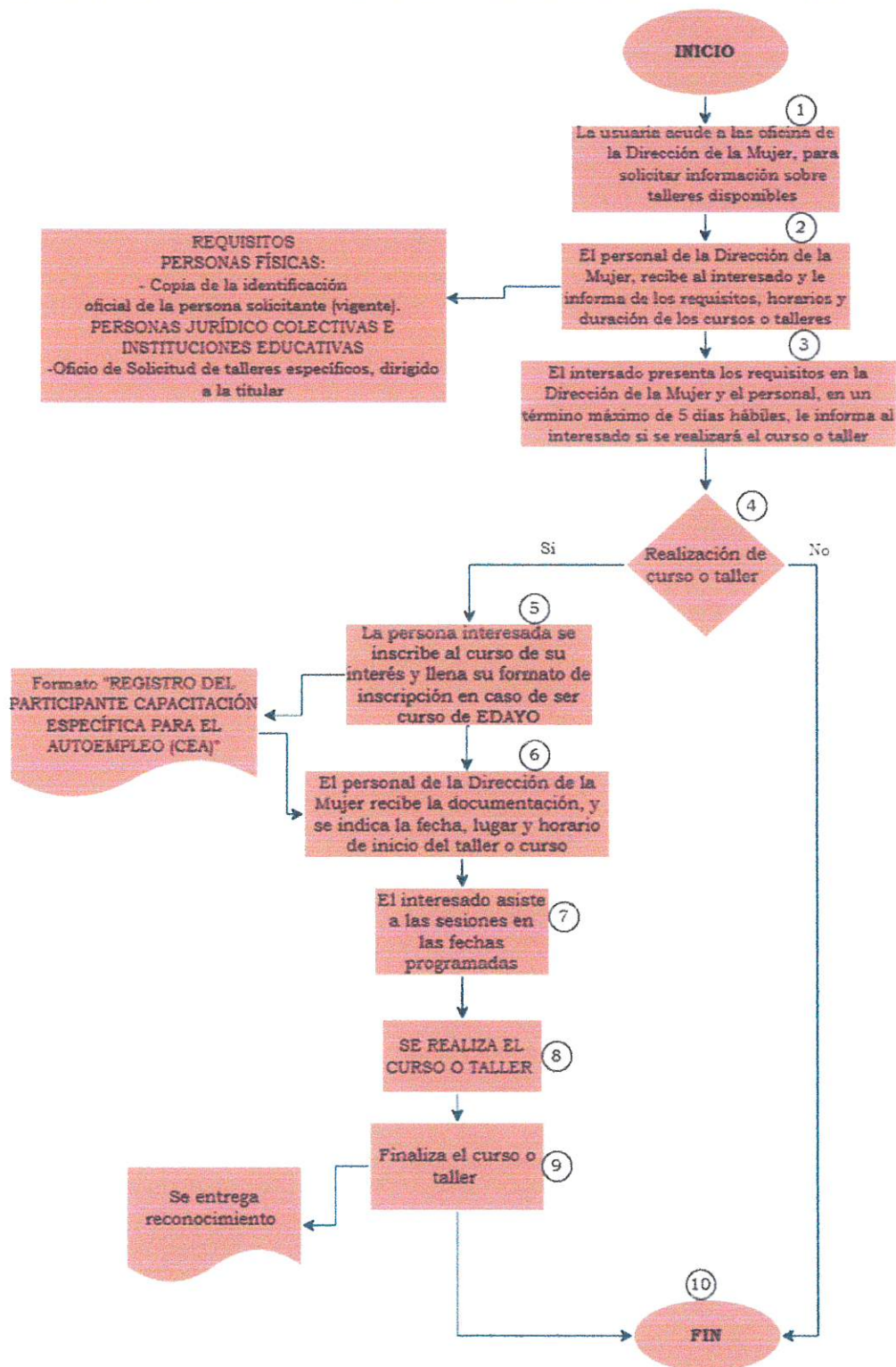
- Los talleres y cursos estarán dirigidos a mujeres mayores de edad, prioritariamente en situación de vulnerabilidad o con interés en iniciar o fortalecer un emprendimiento productivo.
- La capacitación será gratuita y podrá impartirse en modalidad presencial o mixta, según las condiciones y recursos disponibles.
- Las actividades formativas incluirán contenidos teóricos y prácticos, y podrán estar acompañadas de asesorías técnicas, seguimiento y vinculación con programas de apoyo económico o redes de comercialización.
- Las acciones se implementarán dentro del Municipio de Calimaya, con base en un calendario previamente establecido por la dependencia organizadora.

Área responsable:

- Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.



FLUJOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES



5. PLÁTICAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN

Objetivo:

Promover la reflexión, sensibilización y adquisición de conocimientos en temas de equidad de género, prevención de la violencia, empoderamiento e inclusión, a través de pláticas dirigidas a diversos sectores de la población, con el fin de contribuir a la construcción de entornos más justos, igualitarios y libres de discriminación. Además de sensibilizar a la población sobre la importancia de la equidad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas. Informar sobre los diferentes tipos de violencia y sus consecuencias, así como las rutas de atención y denuncia disponibles. Fomentar el empoderamiento personal y colectivo, especialmente de mujeres, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad. Impulsar una cultura de inclusión, respeto y no discriminación en espacios educativos, laborales, comunitarios y familiares.

Alcance:

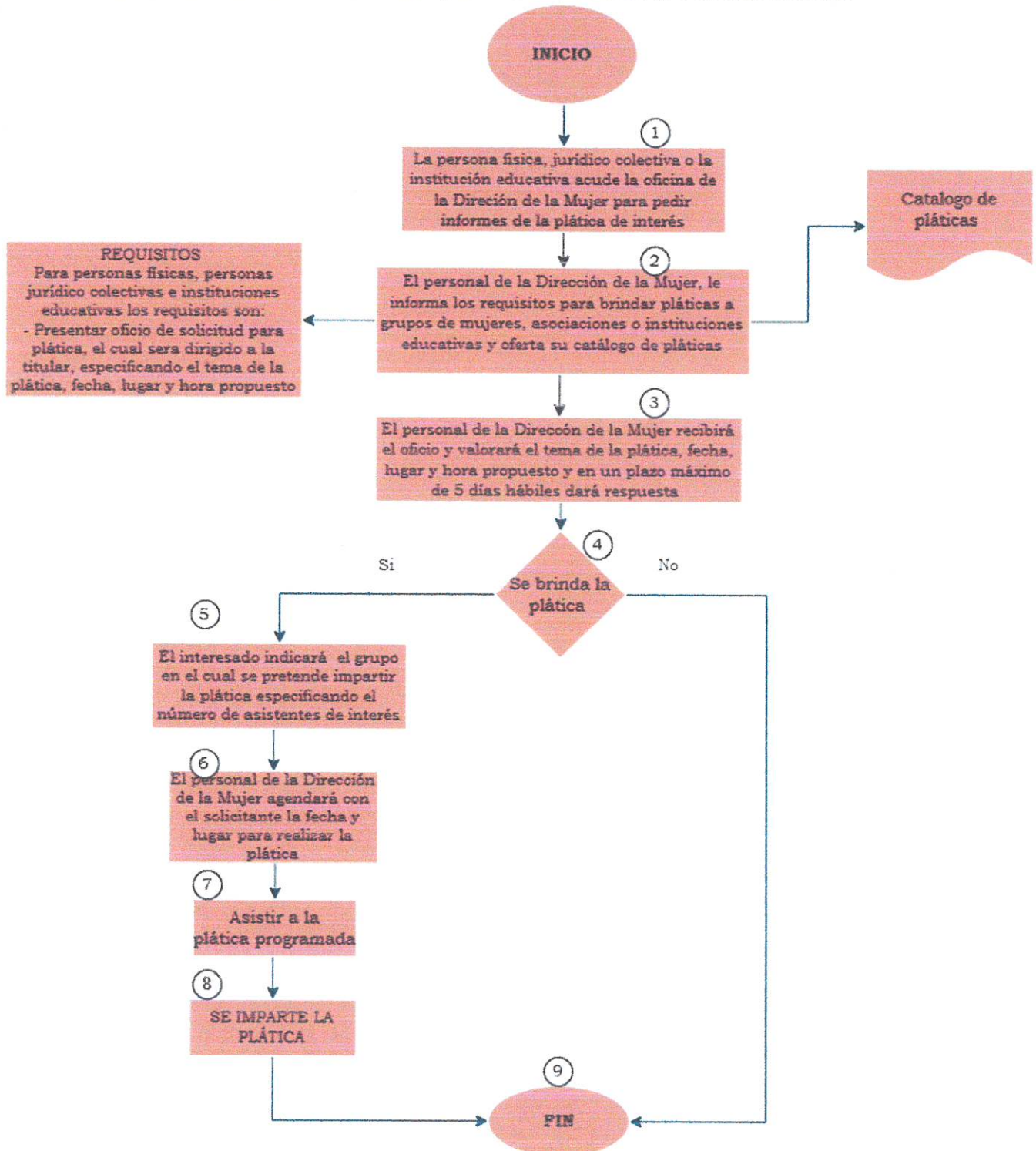
- Las pláticas estarán dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia, docentes, personal de instituciones públicas y comunidad en general del Municipio de Calimaya.
- Se desarrollarán en espacios públicos o educativos, en modalidad presencial o virtual, según las condiciones logísticas y sanitarias.
- Las pláticas serán gratuitas y las sesiones estarán facilitadas por personal capacitado en temas de género, derechos humanos y prevención de la violencia.
- La duración y frecuencia de las pláticas podrá variar dependiendo del grupo objetivo y el contenido a tratar.

Área responsable:

- Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.



FLUJOGRAMA DE PLÁTICAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN



COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

6. CANALIZACIONES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE CALIMAYA

Objetivo:

Garantizar la atención integral, oportuna y especializada a mujeres en situación de violencia mediante la canalización efectiva a la Unidad de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Calimaya con el fin de proteger sus derechos, brindarles acompañamiento jurídico, psicológico y social, y contribuir a la erradicación de cualquier forma de violencia de género. Siguiendo ciertos criterios como que la persona atendida sea mujer y se encuentre en situación de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o de cualquier otro tipo que la situación de violencia haya ocurrido dentro del Municipio de Calimaya o que la usuaria afectada resida en dicho municipio. Que la usuaria manifieste su voluntad de recibir apoyo y seguimiento especializado por parte de la Unidad de Atención.

Alcance:

- La canalización a la Unidad de Atención a Mujeres en Situación de Violencia permitirá el acceso a servicios integrales y especializados de atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, orientados a la protección, recuperación emocional y restitución de derechos de las mujeres afectadas.
- La atención se brindará exclusivamente a mujeres que residan en el Municipio de Calimaya o que hayan experimentado situaciones de violencia dentro de su territorio.
- La intervención de la Unidad se realizará de forma gratuita, confidencial y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- La canalización no implica la obligatoriedad de iniciar un proceso legal, quedando a decisión de la usuaria el tipo de acompañamiento que desea recibir.
- El seguimiento de cada caso dependerá del nivel de riesgo, la disposición de la persona usuaria y la evaluación profesional del equipo interdisciplinario de la unidad.

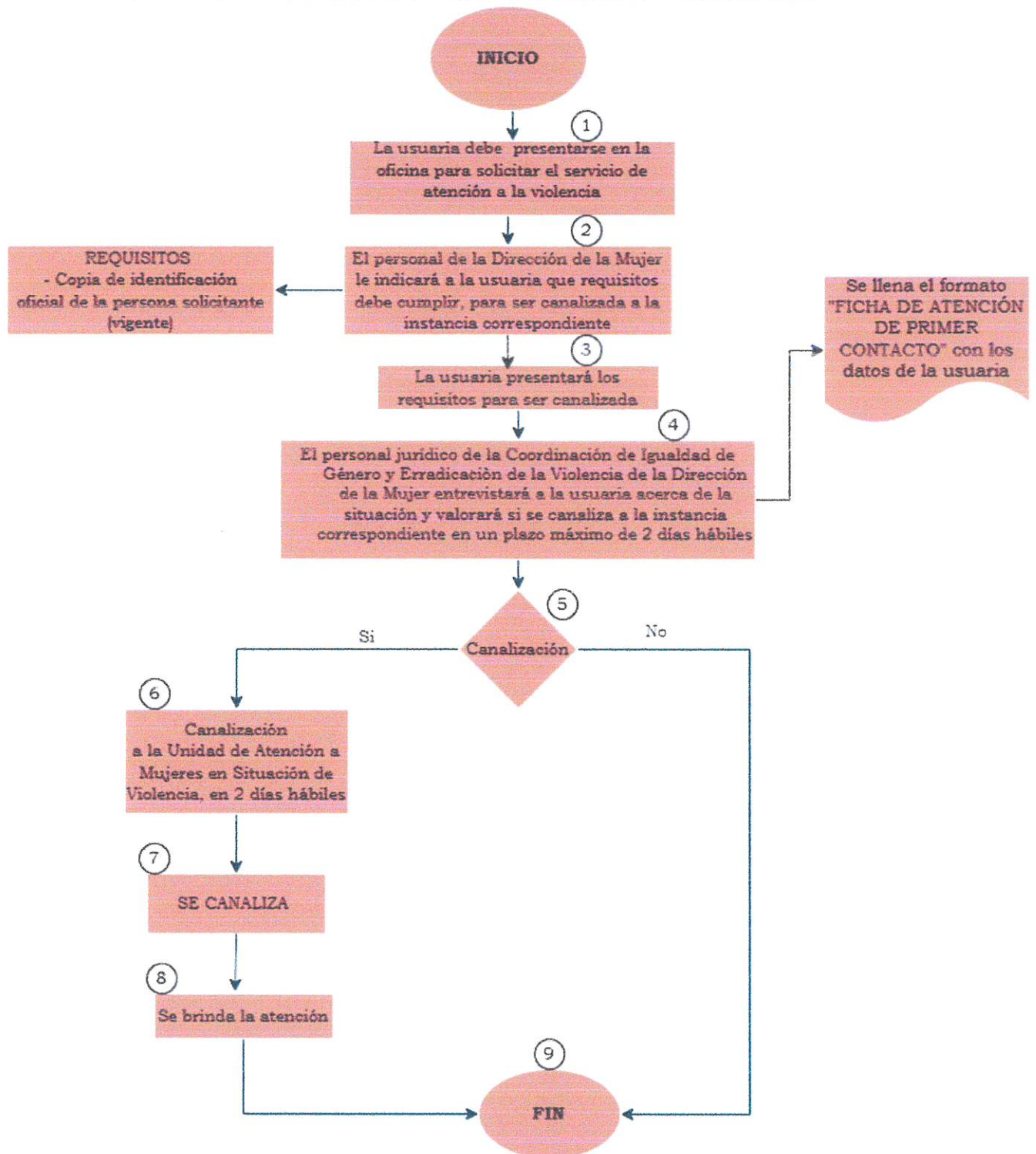
Área responsable:

- Coordinación de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.





FLUJOGRAMA DE CANALIZACIONES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE CALIMAYA



FORMATO E INSTRUCTIVO



FICHA DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

Fecha: (1)		
Datos Personales		
Nombre completo: (2)		Edad: (3)
CURP: (4)	Teléfono: (5)	
Correo electrónico: (6)		
Calle: (7)	Colonia: (8)	
Municipio: (9)	Delegación: (10)	Código postal: (11)
Fecha de Nacimiento: (12) / /	Edad: (13)	Lugar de Nacimiento: (14)
Escolaridad: (15)	Estado civil: (16)	Teléfono celular: (17)
Situación económica de la persona entrevistada		
(18) Tiene trabajo remunerado: Si () No () (19) Especifique: (20)		
(21) Casa: Propia () Rentada () Prestada () De la pareja () De suegros () Compartida con familia ()		
(20) Datos Generales de las Hijas e Hijos		
Nombre	edad	Escolaridad/ocupación
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
Datos generales de la persona generadora de violencia		
Nombre: (21)		
Domicilio: (22)		
Tiempo de relación: (23)	Relación/parentesco: (24)	Ocupación: (25)
Edad: (26)	Sexo: (27)	Teléfono: (28)
Tienen hijos de ambos: (29)		
Ubicación actual de la persona agresora: (30)		Consume algún tipo de droga: (31)
Redes de apoyo de la persona entrevistada		
(32) Persona que le podría apoyar: Padres () Hermanos () Amigos () Otro familiar () No tiene ()		
(33) Qué tipo de apoyo le pudo brindar: Moral () Económica () Casa y alimentos () Otro ()		
Nombre completo: (34)		
Dirección: (35)	Teléfono: (36)	
Narración de los hechos: (37)		
(38) Requiere atención médica de urgencia: no () sí () A dónde se canaliza:		
(39) Requiere atención psicológica: no () sí () A dónde se canaliza:		
(40) Requiere atención Jurídica: no () sí () A dónde se canaliza:		
(41) ¿Cómo estableció contacto con la Dirección de la Mujer?:		
Registro Municipal de Igualdad, Protección y Empoderamiento de las Mujeres.		
La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia. Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:		
I. La denominación del responsable.		
Ayuntamiento de Calimaya		
II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.		
La finalidad es mantener un registro que proporcione datos clave sobre la prevalencia y naturaleza de la violencia contra las mujeres, con la finalidad de analizar patrones, identificar áreas problemáticas y desarrollar estrategias efectivas de prevención, para el diseño y la implementación de políticas públicas dirigidas para prevenir la violencia contra las mujeres y proteger a las víctimas. Este registro es útil para la planificación de asignación de recursos financieros para la implantación de talleres y pláticas de empoderamiento para las mujeres.		
III. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:		
Se precisa que no se realizan transferencia de datos personales.		
IV. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.		
No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad, sin perjuicio, de que el titular pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.		
(42)	(43)	(44)
Nombre y Firma de la usuaria	Nombre y Firma de quien entrevista	VO. BO Nombre y Firma

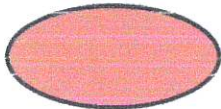
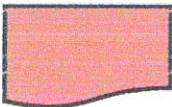


Instructivo de Llenado de la Ficha de Atención de Primer Contacto

Este formato deberá ser llenado por personal de la Dirección de la Mujer del Ayuntamiento de Calimaya en el momento en que una mujer solicite apoyo. La información servirá para brindar atención inmediata, canalización adecuada y registro institucional.

- (1) Fecha: Anotar el día, mes y año en que se levanta la ficha.
- (2) Nombre completo: Escribir el nombre completo de la usuaria.
- (3) Edad: Indicar la edad en años cumplidos.
- (4) CURP: Anotar los 18 caracteres.
- (5) Teléfono Ingresar datos actualizados para contacto.
- (6) Correo Electrónico
- (7) Calle
- (8) Colonia
- (9) Municipio
- (10) Delegación
- (11) Código postal.
- (12) Fecha nacimiento: Indicar día, mes, año
- (13) Lugar de nacimiento: municipio/estado de nacimiento.
- (14) Escolaridad: Especificar el último grado de estudios concluido.
- (15) Estado civil: Señalar la situación actual (soltera, casada, unión libre, divorciada, viuda, etc.).
- (16) Teléfono celular: Anotar un número adicional si lo tiene.
- (17) Trabajo remunerado: Marcar con "X" la opción Sí o No.
- (18) Especifique: Describir la actividad laboral en caso afirmativo.
- (19) Casa: Indicar la situación de vivienda (propia, rentada, prestada, de pareja, de suegros o compartida).
- (20) Registrar nombre, edad y escolaridad/ocupación de cada hijo o hija.
- (21) Nombre de agresor
- (22) Domicilio del agresor: Escribir los datos completos si se conocen.
- (23) Tiempo de relación: Indicar años o meses.
- (24) Relación/parentesco: Señalar vínculo (pareja, expareja, esposo, familiar, etc.).
- (25) Ocupación
- (26) Edad
- (27) Sexo
- (28) Teléfono: Completar en la medida de lo posible.
- (29) Hijos en común: Marcar si existen.
- (30) Ubicación actual del agresor: Anotar dirección o lugar donde suele encontrarse.
- (31) Consumo de drogas: Marcar sí o no.
- (32) Persona que le podría apoyar: Marcar las opciones correspondientes (padres, hermanos, amigos, otro familiar o ninguno).
- (33) Tipo de apoyo: Señalar si es moral, económico, vivienda/alimentos u otro.
- (34) Nombre
- (35) Dirección
- (36) Teléfono de la red de apoyo.
- (37) Escribir de manera textual y lo más detallada posible lo que la usuaria refiera sobre la situación de violencia.
- (38) Atención médica de urgencia: Marcar sí o no y especificar institución a la que se canaliza.
- (39) Atención psicológica: Marcar sí o no y registrar canalización.
- (40) Atención jurídica: Marcar sí o no y registrar canalización.
- (41) Indicar cómo la usuaria estableció contacto (acudió directamente, llamada telefónica, canalización de otra institución, etc.).
- (42) Nombre y firma de la usuaria: La mujer debe firmar para acreditar el llenado.
- (43) Nombre y firma de quien entrevista: La persona que realiza el registro deberá firmar y anotar su nombre.
- (44) Vo. Bo.: Espacio para validación de la Coordinación o Dirección correspondiente.

SIMBOLOGÍA

SIMBOLOGÍA	INTERPRETACIÓN
	Inicio o término del proceso
	Proceso
	Documento
	Decisión
	Secuencia de datos

GLOSARIO

Acceso a la justicia: Derecho de todas las personas a acudir ante instancias legales o administrativas para defender sus derechos, especialmente en casos de violencia o discriminación.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción basada en género, edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad de género u otra condición que tenga por objeto o resultado obstaculizar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos.

Empoderamiento de las mujeres: Proceso mediante el cual las mujeres adquieren mayor autonomía y capacidad de decisión sobre su vida personal, social, económica y política.

Equidad de género: Trato justo entre mujeres y hombres según sus respectivas necesidades. Esto puede implicar un trato diferente pero equivalente en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Género: Construcción social y cultural de los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera apropiados para hombres y mujeres.

Igualdad de género: Situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades, derechos y obligaciones en todos los ámbitos de la vida.

Inclusión social: Proceso que busca garantizar que todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o exclusión, puedan participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política.

Interseccionalidad: Enfoque que reconoce que las personas pueden ser afectadas simultáneamente por múltiples formas de discriminación, como género, clase, etnia, discapacidad, entre otras.

Lenguaje incluyente: Forma de comunicación oral y escrita que evita expresiones sexistas, excluyentes o que refuercen estereotipos de género.



Masculinidades: Conjunto de prácticas, actitudes y valores asociados socialmente a los varones, que pueden ser transformadas para promover relaciones igualitarias y libres de violencia.

Perspectiva de género: Enfoque que analiza cómo las diferencias entre mujeres y hombres afectan sus oportunidades, derechos y trato en distintos contextos. Se utiliza para diseñar políticas y programas más equitativos.

Violencia de género: Cualquier acto de violencia que se comete contra una persona en razón de su género, que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, y que tenga como objetivo mantener relaciones desiguales de poder.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones, destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal o el sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros.

Vulnerabilidad: Condición de riesgo que enfrentan personas o grupos por causas estructurales, sociales o culturales, que limitan su acceso a derechos y oportunidades.



VALIDACIÓN

**C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**

ELABORÓ

**C. NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LAVANDEROS
DIRECTORA DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**

**C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Marzo 2026	Se modifica el Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión del Ayuntamiento de Calimaya.



REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER,
IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

MARZO 2026

PROEMIO

El Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables; el presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas, lineamientos y disposiciones que regulan la organización, funcionamiento, derechos y obligaciones del personal que integra la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión. Este instrumento normativo se emite con el propósito de garantizar un ambiente de trabajo ordenado, eficiente, equitativo y respetuoso que favorezca el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta aplicación de los recursos y la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.

Su observancia es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas y personal adscrito, quienes deberán conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, igualdad y respeto a los derechos humanos, conforme a la normatividad aplicable.



MARCO JURÍDICO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en sus artículos 1º y 4º el derecho de todas las personas a la igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación, así como la obligación del Estado de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDO. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias establecen la obligación de los tres órdenes de gobierno de instrumentar políticas públicas, programas y acciones encaminadas a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como a garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México facultan a los municipios para implementar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad de género, la inclusión social y la prevención de la violencia contra las mujeres.

CUARTO. Que el Bando Municipal de Calimaya vigente indica que la administración pública municipal tiene el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y la dignidad, rigiendo en el servicio público y garantizando el derecho a una vida libre de violencia, que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable. Y que para el ejercicio del funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se auxiliará de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión como unidad administrativa encargada de prevenir, atender y empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, procurando su bienestar integral, así como la instrumentación de políticas públicas que promuevan su desarrollo, la equidad de género y la erradicación de la violencia en todas sus formas, la inclusión y la no discriminación en sus distintas manifestaciones, además de regular, proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

QUINTO. Que resulta necesario contar con un reglamento interno que establezca las disposiciones normativas que regulen la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, a fin de asegurar la eficacia, transparencia y coordinación de sus acciones.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, como órgano encargado de diseñar, coordinar, implementar y evaluar políticas públicas, programas, acciones y servicios orientados a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir y erradicar la violencia de género, así como garantizar la inclusión plena y efectiva de grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, establece las competencias y responsabilidades específicas de sus áreas operativas, integradas por las siguientes coordinaciones:

- Coordinación de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- Coordinación de Inclusión.

Artículo 2. El presente reglamento será aplicable a la totalidad del personal adscrito a la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión, incluyendo titulares, coordinaciones, personal operativo, administrativo, de apoyo y cualquier otra figura que preste sus servicios en la misma, ya sea de manera permanente, temporal, honorífica o por contrato. Asimismo, será de observancia obligatoria para todas las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, organismos de la sociedad civil, y cualquier otro actor que interactúe con esta dirección en el marco de sus atribuciones, programas, proyectos, convenios de colaboración o acciones institucionales.

La aplicación de este reglamento tiene como propósito garantizar un desempeño ético, profesional, eficiente y respetuoso de los derechos humanos, con perspectiva de género, inclusión y no discriminación, en todas las actividades que realice la dirección y su personal, tanto al interior como en su vinculación con la comunidad.

Artículo 3. La Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión tiene como objetivo general el siguiente:

Prevenir, atender y empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, procurando su bienestar integral, así como la instrumentación de políticas públicas que promuevan su desarrollo, la equidad de género y la



erradicación de la violencia en todas sus formas, la inclusión y la no discriminación en sus distintas manifestaciones, además de regular, proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 4. La Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Promover, diseñar, implementar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión social, que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o discriminación;
- II. Impulsar acciones institucionales orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género, discriminación y exclusión, en coordinación con dependencias municipales, estatales, federales y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Fomentar la transversalización de la perspectiva de género e inclusión en la administración pública municipal, mediante procesos de capacitación, sensibilización, evaluación y mejora continua;
- IV. Garantizar el acceso a servicios de atención jurídica, psicológica y social, de manera oportuna, digna y profesional, para personas víctimas de violencia, exclusión o discriminación; y
- V. Generar espacios de participación, consulta y diálogo con la comunidad, que promuevan la equidad, el respeto a la diversidad, el empoderamiento de mujeres, niñas, adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Las acciones, programas, servicios y políticas implementadas por la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión se regirán por los siguientes principios rectores:

- I. Igualdad sustantiva: Garantizar la eliminación de desigualdades estructurales entre mujeres y hombres, así como entre otros grupos en situación de discriminación, promoviendo condiciones equitativas para el ejercicio pleno de los derechos;
- II. No discriminación: Impulsar el respeto a la diversidad y la dignidad de todas las personas, prohibiendo cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en género, edad, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, religión, condición socioeconómica, entre otras;

- III. Perspectiva de género: Incorporar un enfoque analítico y transversal que permita visibilizar y transformar las relaciones desiguales de poder entre géneros, promoviendo la justicia social y el acceso equitativo a oportunidades y recursos;
- IV. Interseccionalidad: Reconocer y atender las múltiples formas de desigualdad y discriminación que pueden coexistir en una persona o grupo, derivadas de la interacción entre género, clase, etnia, edad, orientación sexual, discapacidad, entre otros factores;
- V. Inclusión social: Favorecer la participación activa y significativa de todas las personas, especialmente aquellas excluidas, en la vida política, económica, social y cultural del municipio;
- VI. Derechos humanos: Orientar todas las acciones institucionales al reconocimiento, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los tratados internacionales, la Constitución y las leyes aplicables;
- VII. Corresponsabilidad institucional: Fomentar la colaboración interinstitucional y la articulación entre los distintos niveles de gobierno, organismos de la sociedad civil y la ciudadanía, para lograr resultados sostenibles e integrales;
- VIII. Transparencia y rendición de cuentas: Asegurar el acceso a la información pública, la eficiencia en el uso de recursos y la evaluación permanente de las acciones de la dirección;
- IX. Ética: Conducción del actuar institucional bajo principios de integridad, honestidad, responsabilidad y compromiso con el bienestar colectivo, priorizando siempre el interés público;
- X. Discreción: Manejo responsable, reservado y confidencial de la información personal o institucional, especialmente aquella relacionada con casos de violencia, discriminación o situaciones sensibles;
- XI. Prudencia: Actuación medida, reflexiva y respetuosa en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones, considerando siempre el impacto social y humano de las mismas;
- XII. Templanza: Mantenimiento del equilibrio, el autocontrol y la serenidad en la atención de situaciones complejas o de conflicto, preservando la dignidad de todas las personas involucradas.
- XIII. Estos principios deberán guiar la conducta del personal en todas las actividades y relaciones institucionales, garantizando un servicio público profesional, humano, sensible y comprometido con la transformación social.

Artículo 6. Los requisitos para ser titular de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión serán los establecidos en el artículo 32 y en Artículo 96 Quince de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México siendo los siguientes:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el presidente o el ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; (deberá contar con título profesional en el área de las ciencias sociales o afines y conocimiento amplio del contexto en el municipio correspondiente);
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones; (la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo);
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa; y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

CAPÍTULO II:

ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

Artículo 7. La Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión es el área responsable de la planeación, implementación y seguimiento de políticas públicas en favor de la equidad de género, la inclusión social y la erradicación de la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables.



Artículo 8. La estructura de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión estará integrada por:

- Dirección General.
- Coordinación de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- Coordinación de Inclusión.

Artículo 9. Las atribuciones de la Dirección de la Mujer que señala el Artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son las siguientes:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la dirección;
- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y

- modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la dirección incorpore la perspectiva de género;
 - XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
 - XII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
 - XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
 - XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
 - XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
 - XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal; y
 - XVII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Las atribuciones de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión que señala el Artículo 121 del Bando Municipal de Calimaya 2026, serán las siguientes:

- I. Implementar campañas de sensibilización y programas educativos sobre igualdad de género, derechos de las mujeres y empoderamiento femenino, dirigidos tanto a mujeres como a hombres;
- II. Ofrecer capacitación continua a los funcionarios municipales sobre temas de igualdad de género y derechos de las mujeres, así como organizar talleres y seminarios para actualizar conocimientos y habilidades;
- III. Garantizar que el personal adscrito a la dirección cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y, preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;

- IV. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- V. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas del gobierno municipal;
- VI. Implementar programas de mentoría y desarrollo profesional para mujeres;
- VII. Realizar programas de capacitación económica dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad, enfocados en habilidades tecnológicas, educación financiera y talleres de emprendimiento;
- VIII. Crear alianzas con empresas locales y regionales para ofrecer programas de inserción laboral y becas de capacitación para mujeres;
- IX. Crear espacios de diálogo para mujeres en situación de vulnerabilidad, donde puedan expresar sus necesidades y participar activamente en la creación de políticas y programas adaptados a sus contextos;
- X. Crear consejos comunitarios de mujeres, especialmente en zonas rurales, donde puedan reunirse para discutir sus problemas y proponer soluciones. Estos consejos deben tener una conexión directa con la dirección para que sus propuestas sean consideradas en la creación de políticas públicas;
- XI. Brindar capacitación y asesoría en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- XII. Brindar orientación, asesoramiento, canalización y acompañamiento multidisciplinarios a las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia;
- XIII. Establecer programas, talleres y pláticas de sensibilización, reeducación y capacitación dirigidos a la población en general, con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia;
- XIV. Realizar talleres de educación sexual para mujeres y hombres, enfocados en la prevención de embarazos no planificados e infecciones de transmisión sexual;
- XV. Desarrollar campañas de concientización en medios locales y comunitarios que animen a las mujeres a participar en la vida pública y política del municipio. Estas campañas deben ser accesibles para todas las mujeres, independientemente de su nivel educativo o ubicación geográfica;
- XVI. Crear espacios seguros para mujeres en situación de violencia, garantizando que las mujeres que sufren violencia tengan acceso inmediato a recursos que las protejan, y

XVII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Las Funciones de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión son las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones municipales que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desde una perspectiva transversal, interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Planear y programar estrategias institucionales para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, en todas sus etapas de vida;
- III. Conducir la implementación de campañas de sensibilización, programas educativos, talleres y pláticas dirigidos a la población en general, con el objetivo de eliminar estereotipos de género, roles tradicionales y prácticas discriminatorias;
- IV. Coordinar y vigilar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y niveles de la administración pública municipal, asegurando su incorporación en la planeación presupuestal y operativa.
- V. Autorizar y supervisar la prestación de servicios de orientación, atención de primer nivel, acompañamiento y canalización multidisciplinaria para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia;
- VI. Conducir la coordinación interinstitucional con instancias de los tres órdenes de gobierno, organismos nacionales e internacionales, así como con sectores sociales y privados, para fortalecer las acciones de empoderamiento, atención y desarrollo integral de las mujeres;
- VII. Evaluar y garantizar que el personal adscrito a la dirección cuente con perfil, sensibilidad, capacitación constante para brindar atención integral a las usuarias;
- VIII. Ejercer y supervisar el presupuesto asignado a la dirección, asegurando su aplicación con perspectiva de género, eficiencia y transparencia; y

- IX. Ejecutar las disposiciones que emita el Presidente Municipal y el ayuntamiento, así como las que se deriven de la normativa aplicable en materia de igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia.

Artículo 12. La Coordinación de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias para la promoción de la igualdad de género;
- III. Implementar campañas de sensibilización para prevenir la violencia de género;
- IV. Colaborar con instituciones y organizaciones para erradicar la violencia;
- V. Promover la transversalización de la perspectiva de género, a través de capacitaciones y materiales informativos dirigidos a servidores públicos;
- VI. Elaborar y difundir materiales educativos y de sensibilización sobre derechos de las mujeres, masculinidades positivas, prevención del acoso, hostigamiento y violencia de género;
- VII. Brindar acompañamiento y asesoría en casos de violencia de género; y;
- VIII. Las demás que le confiera la dirección, este reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La Coordinación de Inclusión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones que promuevan la inclusión social, educativa, laboral, cultural y comunitaria de personas con discapacidad, personas adultas mayores, población LGBTIQ+, comunidades indígenas, migrantes, personas en situación de calle u otros grupos en situación de exclusión;
- II. Coordinar campañas de concientización y sensibilización sobre el respeto a la diversidad, la eliminación de estigmas y la construcción de una sociedad inclusiva y libre de discriminación;
- III. Promover capacitaciones y talleres sobre inclusión social y laboral;
- IV. Articular acciones con organismos públicos y privados para garantizar la inclusión;



- V. Fomentar una cultura institucional de respeto, trato digno e igualdad de condiciones en el ámbito laboral, tanto al interior de la administración pública como en su relación con la ciudadanía; y
- VI. Las demás que le confiera la dirección, este reglamento o las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15. Los Derechos del Personal de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión serán:

- I. Obtener permiso de ausentarse por motivos de salud o por fuerzas de causa mayor, con previo aviso;
- II. Contar con un ambiente laboral libre de violencia, acoso, hostigamiento y cualquier forma de discriminación por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, condición social, cultural o cualquier otra circunstancia;
- III. Recibir capacitación constante y actualizada en temas de igualdad de género, inclusión, derechos humanos, diversidad y no discriminación, así como en técnicas que fortalezcan su desempeño profesional;
- IV. Disfrutar de un espacio de trabajo digno, que permita desempeñar de manera adecuada las actividades encomendadas;
- V. Participar activamente en los procesos de toma de decisiones institucionales que impacten directamente en sus funciones;
- VI. Disponer del material necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas;
- VII. Acceder a condiciones laborales equitativas, justas y dignas, incluyendo oportunidades de crecimiento profesional, seguridad social y un equilibrio entre la vida laboral y personal; y
- VIII. Recibir acompañamiento institucional en caso de ser víctimas de violencia o discriminación dentro del ámbito laboral, garantizando la protección de su integridad física, emocional y laboral.

Artículo 16. Las Obligaciones del Personal de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión serán:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, así como con las políticas, normativas internas y disposiciones legales vigentes en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación;
- II. Cumplir puntualmente con el horario de trabajo que comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes y con goce de una hora



- de comida por ley, excepto personal sindicalizado que cubre de las 9:00 a las 16:00 horas con media hora de comida;
- III. Actuar con profesionalismo, respeto, ética, imparcialidad, empatía y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, velando por el interés público y el bienestar de las personas usuarias de los servicios;
 - IV. Mantener la confidencialidad, sensibilidad y el respeto en el manejo de información relacionada con casos de violencia, discriminación u otras situaciones de vulnerabilidad, salvaguardando la integridad de las personas involucradas;
 - V. Promover activamente una cultura institucional basada en la igualdad sustantiva, la inclusión y el respeto a la diversidad, tanto dentro como fuera del entorno laboral; y
 - VI. Informar y denunciar de manera oportuna cualquier acto de violencia, acoso, discriminación o conducta contraria a los principios establecidos en este reglamento, siguiendo los canales institucionales correspondientes.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Artículo 17. Normas de Convivencia

Con el fin de fomentar un ambiente laboral armónico, respetuoso e inclusivo, el personal de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión deberá observar las siguientes normas de convivencia:

- I. Promover el respeto, la equidad, la empatía y la colaboración en las relaciones laborales y en la atención al público, evitando cualquier forma de trato discriminatorio, despectivo o excluyente.
- II. Mantener una comunicación asertiva, clara y libre de violencia verbal, gestual o emocional, procurando siempre el entendimiento mutuo y la construcción de acuerdos.
- III. Garantizar un trato digno, cordial y respetuoso a todas las personas, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, edad, condición socioeconómica, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, religión o cualquier otra condición.
- IV. Rechazar cualquier tipo de acoso, hostigamiento o conducta que atente contra la integridad física o emocional de las personas en el entorno laboral.
- V. Fomentar una cultura de paz, inclusión y cooperación que fortalezca el sentido de pertenencia y el compromiso institucional.

Artículo 18. Resolución de Conflictos



La Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión promoverá mecanismos pacíficos, justos y eficaces para la resolución de conflictos internos, observando lo siguiente:

- I. Los conflictos laborales, interpersonales o de interpretación normativa se atenderán prioritariamente mediante el diálogo, la escucha activa y la mediación, procurando acuerdos que beneficien el bienestar colectivo y el cumplimiento de las funciones institucionales.
- II. Se podrá solicitar la intervención de una persona facilitadora interna o externa, designada por la autoridad competente, para conducir procesos de mediación o conciliación de manera imparcial y respetuosa.
- III. En los casos que impliquen faltas graves a los principios de este reglamento, actos de violencia, acoso o discriminación, el asunto será remitido de manera inmediata a las instancias correspondientes conforme al marco jurídico aplicable, garantizando el debido proceso y la protección de las partes involucradas.
- IV. Se asegurará la confidencialidad, el respeto a los derechos humanos y la no revictimización durante todo el proceso de resolución del conflicto.

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Artículo 19. Modificación del Reglamento

- I. Se podrán realizar actualizaciones de forma periódica o extraordinaria, conforme a los cambios en la normativa local, nacional o institucional, o ante nuevas necesidades detectadas en el funcionamiento y objetivos de la dirección.
- II. Toda modificación deberá registrarse por escrito, difundirse oportunamente al personal y anexarse al reglamento vigente para su conocimiento y aplicación inmediata.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por las instancias correspondientes, y su cumplimiento será obligatorio para todo el personal adscrito a la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión.

SEGUNDO. La Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión será la instancia responsable de vigilar la correcta aplicación, interpretación y cumplimiento del presente reglamento, así como de promover su difusión, evaluación y mejora continua.

TERCERO. Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la dirección correspondiente, en coordinación con las instancias jurídicas o administrativas que resulten competentes, asegurando el respeto a los derechos humanos, el principio de legalidad y el interés institucional.

VALIDACIÓN

**C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**

ELABORÓ

**C. NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LAVANDEROS
DIRECTORA DE LA MUJER, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**

**C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.**



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Marzo 2026	Se modifica el Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión del Ayuntamiento de Calimaya.

